

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Designan Gerente Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

##### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 019-2017-PCM/RCC

Lima, 20 de noviembre de 2017

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso ñ) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2017-PCM/RCC se designó a la señora Felicitá Vanessa Castro Huanca en el cargo de confianza de Gerente Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la señora Felicitá Vanessa Castro Huanca ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar, y designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Felicitá Vanessa Castro Huanca al cargo de Gerente Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, en el cargo de Gerente Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Director Ejecutivo  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1588583-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

#### Aprueban diversos formatos de la Autoridad Nacional del Agua para el procedimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 287-2017-ANA

Lima, 20 de noviembre de 2017

##### VISTOS:

El Memorandum (M) N°091-2017-ANA-DARH, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y, el Memorandum N°1845-2017-ANA-DGCRH, de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

##### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 3 del artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, es una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA establece y regula el procedimiento para la emisión de la opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los estudios ambientales relacionados con los recursos hídricos, señalando en su artículo 3° que se emitirá opinión técnica respecto a los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental complementarios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de ser requeridos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1293, Decreto Legislativo que Declara de Interés Nacional la Reestructuración del Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, se crea el Proceso de Formalización Mineral Integral, a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quien haga sus veces, en el marco de sus competencias;

Que, a fin de canalizar el proceso antes mencionado, mediante Decreto Legislativo N°1336, se crea el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el cual presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N°038-2017-EM se "Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal", indicándose en su artículo 12° que la aprobación del IGAFOM debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se emita opinión sobre la disponibilidad hídrica y la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas. Asimismo, se indica que no se requerirá opinión técnica cuando el administrado presente el formato de declaración jurada de no uso del recurso hídrico;

Que, la norma citada en el párrafo anterior establece también en su Décima Segunda Disposición Complementaria Final que la ANA en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su publicación, aprobará los formatos de "Acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas para el procedimiento de evaluación del IGAFOM", así como de "Declaración jurada de no uso del recurso hídrico para el procedimiento de evaluación del IGAFOM", los mismos que formarán parte del IGAFOM;

Que, en el marco de sus competencias, y en aras de cumplir lo dispuesto en la normativa precitada, mediante Memorando (M) N°091-2017-ANA-DARH y

Memorandum N° 1845-2017-ANA-DGCRH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, respectivamente, presentan una propuesta de los formatos precitados;

Que, en consecuencia, a fin de garantizar la protección de los recursos hídricos en el contexto de la pequeña minería y minería artesanal, resulta necesario aprobar los Formatos de: "Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Procedimiento de Evaluación del IGAFOM", "Autorización de Vertimiento y/o Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el Procedimiento de Evaluación del IGAFOM", y "Declaración Jurada de No Uso del Recurso Hídrico para el Procedimiento de Evaluación del IGAFOM";

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación de los Formatos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para el procedimiento de evaluación del IGAFOM**

Aprobar el Formato N° 01: "Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Procedimiento de Evaluación del IGAFOM", Formato N° 02: "Autorización de Vertimiento y/o Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el Procedimiento de Evaluación del IGAFOM", y el Formato N° 03: "Declaración Jurada de No Uso del Recurso Hídrico para el Procedimiento de Evaluación del IGAFOM".

**Artículo 2°.- Utilización de aplicativo MIDARH**

Para los formatos N° 01 y 03 antes mencionados, se utilizará el aplicativo informático denominado: Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH.

**Artículo 3°.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la publicación de los formatos precitados, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1588524-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 450-2017-MINCETUR**

Lima, 17 de noviembre de 2017

Visto, el Informe N° 499-2017-MINCETUR/SG/OGA-OP, y el Memorandum N° 1873-2017-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Plaza N° 134, Nivel F-3;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINCETUR, aprobado con Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, dicho cargo es de libre designación y remoción;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a partir de la fecha, al señor ELAR RAUL MEJIA SUAREZ, en el cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Plaza N° 134, Nivel F-3, cargo de libre designación y remoción.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1587491-1

### Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 461-2017-MINCETUR**

Lima, 20 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, el Perú viene realizando esfuerzos para incentivar el comercio bilateral entre Perú y Brasil a través de los corredores IIRSA; uno de ellos es el corredor multimodal norte desde Paita a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, principal centro económico financiero de la región norte, además de ser una de las doce ciudades más importantes para realizar negocios, por recibir, a través de sus tres puertos importantes, cargas de los cinco continentes;

Que, el MINCETUR, en coordinación con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior – OCEX de Sao Paulo y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, está organizando la VII Misión Logística y Comercial Perú – Brasil, que se llevará a cabo en la ciudad de Manaus, los días 22 y 23 de noviembre de 2017;

Que, dicha Misión tiene por objetivos impulsar el comercio entre el Perú y Brasil por la vía multimodal desde los puertos de El Callao y Paita hasta el puerto de Manaus; desarrollar el comercio fluvial por la hidrovía amazónica entre Yurimaguas – Iquitos y Manaus; presentar las ventajas comparativas de la oferta exportable peruana a los empresarios de Manaus y mejorar los sistemas de inspección portuaria de cargas oriundas del Perú;

Que, entre las actividades programadas en dicho evento se encuentran la realización de un foro logístico, ruedas de negocios, visitas a puertos fluviales de Superterminais y Porto de Manaus, visitas de prospección